

**TRIBUNAL PLENO**  
**ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA**  
**SESIÓN PÚBLICA A DISTANCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 31 DE MAYO DE 2021**

		<b><u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u></b>
1.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 8 de enero de 2018)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por segunda vez el 19 de noviembre de 2020)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Retirado el 16 de febrero de 2021)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por tercera vez el 12 de abril de 2021)</u></p> <p>104/2017</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, demandando la invalidez del Decreto 190 por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 16 de julio de 2017 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil diecisiete, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en los considerandos séptimo y octavo de esta decisión.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
2.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 4 de mayo de 2021)</u></p> <p>121/2020</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Colima, Colima, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de ese Estado, reformado mediante decreto 193, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de diciembre de 2019, así como el Acuerdo para comparecer, el oficio DPL/1338/2020 y el exhorto de 24 de abril de 2020, aprobados por el Congreso local (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declara la invalidez del artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, adicionado mediante el Decreto Núm. 193, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, así como la del punto de acuerdo para comparecer, la del oficio DPL/1338/2020 y la del exhorto de veinticuatro de abril de dos mil veinte, aprobados por el Congreso del Estado de Colima, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, en los términos precisados en los apartados IX y X de esta decisión.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>

3.	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de diciembre de 2018)</u></p> <p><u>(listado por segunda vez el 29 de enero de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por tercera vez el 15 de abril de 2021)</u></p>	<b>EN LISTA</b>
16/2016	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Procuraduría General de la República, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 13 de enero de 2016, mediante Decreto 265 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).</p>	
4.	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de abril de 2021)</u></p>	<b>EN LISTA</b>
129/2019	<p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido por Fertility Center Tabasco, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Congreso del Estado de Tabasco y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de diversas disposiciones del Código Civil del mencionado Estado, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 13 de enero de 2016, mediante Decreto 265 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	
<a href="#">VER PROYECTO</a>		
5.	<p><u>(Listado por primera vez el 17 de mayo de 2021)</u></p>	<b>EN LISTA</b>
41/2020	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 22, párrafo tercero y 170 bis, del Código Fiscal de esa entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de enero de 2020, mediante Decreto 659 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	
6.	<p><u>(Listado por primera vez el 17 de mayo de 2021)</u></p>	<b>EN LISTA</b>
207/2020	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre los tribunales colegiados, por un lado, Décimo Quinto en Materia Civil del Primer Circuito, Segundo en Materia Civil del Sexto Circuito, Primero en Materia Penal del Primer Circuito, y Décimo en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de queja 352/2019; 119/2019, 147/2019 y 139/2020; 59/2014, y 22/2018, y, por otro lado, Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito y Tercero en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los recursos de queja 61/2017 y 185/2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).</p>	

7.

3/2020

(Listado por primera vez el 19 de mayo de 2021)

IMPEDIMENTO planteado por El Universal Compañía Periodística Nacional, S. A. de C. V., a efecto de recusar al Ministro Luis María Aguilar Morales en el conocimiento del amparo directo en revisión 3803/2018 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).

**EN LISTA**

8.

100/2019

(Listado por primera vez el 26 de enero de 2021)

(Listado por segunda vez el 11 de mayo de 2021)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de agosto de 2019 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).

**EN LISTA**

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021  
EL SECRETARIO GENERAL  
DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

